



Expediente:	053180636162
Radicado:	RE-06161-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	16/09/2021
Hora:	07:42:53
Folios:	3



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CS-131-1045-2020 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Oficio **CS-131-1045** fechado el 17 de septiembre de 2020, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA S.A.S**, identificada con NIT número 890.917.730-4, a través de su representante legal el señor **MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.014, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de siete (07) individuos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-11328, 020-489 y 020-59756, ubicados en la vereda La Hondita del municipio de Guarne-Antioquia.

1.1-En el precitado oficio se informó a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ**, que debía realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le dio las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 21 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 350.742

2-Mediante Radicado **CE-04720-2021** fechado el 19 de marzo del año en curso, la parte interesada, allego a la Corporación un informe técnico del aprovechamiento forestal.

3-Mediante Radicado **CE-15274-2021** fechado el 03 de septiembre del año en curso, la parte interesada, allego a la Corporación la evidencia del cumplimiento de la obligación estipulada en el Oficio **CS-131-1045** fechado el 17 de septiembre de 2020.

4-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 02 de septiembre de la presente anualidad, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-05565-2021** fechado el 13 de septiembre de 2021, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con la visita técnica: Se realizó visita técnica el día 31 de agosto del 2021, al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (F.M.I.) No. 020-11328, ubicado en la vereda la Hondita del municipio de Guarne. El objetivo de la visita fue realizar un recorrido por el predio con el fin de identificar los sitios donde se talaron los árboles, y el manejo que se le dio a los residuos producto del aprovechamiento forestal. La visita fue acompañada por el señor Diego Severiche auxiliar ambiental de la planta Senco COLOMBIA SAS y Adelaida Muñoz Betancur funcionaria de Cornare. Durante el recorrido por el predio se pudo evidenciar los tocones, producto del aprovechamiento.



En relación con las obligaciones ambientales del acto administrativo: El oficio CS-131-1045 del 17 de septiembre de 2020, contenido en el expediente 053180636162, requirió en su numeral 8, la compensación ambiental a través de la siembra de 21 árboles nativos o el pago de \$350.742, a través de Banco2. En cuanto a otras recomendaciones: Se aprovecharon única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizadas en el área permitida. Se aprovecharon los residuos del aprovechamiento en estructuras menores dentro de la planta de SENCO COLOMBIA. SAS. y los demás fueron retirados de lugar.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CS-131-1045 del 17 de septiembre de 2020					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El oficio CS-131-1045 del 17 de septiembre de 2020, contenido en el expediente 053180636162, requirió en su numeral 8, la compensación ambiental a través de la siembra de 21 árboles nativos o el pago de \$350.742, a través de Banco2.	03/09/2021	x			Radicado CE-15274-2021 del 03 de septiembre de 2021 INVERSIONES Y ASESORÍAS MUÑOZ SANCHEZ SAS, allega a la corporación Cornare el certificado de compensación a través de la herramienta Banco2

26. CONCLUSIONES:

INVERSIONES Y ASESORÍAS MUÑOZ SANCHEZ SAS aprovechó la totalidad de los árboles aislados autorizados por urgencia manifiesta mediante radicado No. CS-131-1045 del 17 de septiembre de 2020.

Se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones establecidas en el numeral 8 del CS-131-1045 del 17 de septiembre de 2020. En cuanto a la compensación ambiental.

Dio cumplimiento con otras recomendaciones establecidas como aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizadas en el área permitida, y manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.



Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-05266-2021** fechado el 01 de septiembre de 2021, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio **CS-131-1484** fechado el 27 de noviembre de 2020.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en el Oficio **CS-131-1045** fechado el 17 de septiembre de 2020, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA S.A.S**, identificada con NIT número 890.917.730-4, a través de su representante legal el señor **MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.014, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental número **05.318.06.36162**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORIAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLICARSE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.36162
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Adelaida Muñoz Betancur.
Fecha: 15/09/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co